

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 604.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Juan de la Escosura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Cecesionarios.	Su vecindad.
Desde el 2 al 9 de Abril.											
16. 396	El Porvenir.	Deinarcac.º	24	Las Fontanicas.	»	Yecla.	José Muñoz Gil.	José Calvo Gavilá	»	»	»
16. 541	Salvador.	Id.	20	Casica de los Ambrosios.	Raspay.	Id.	Francisco Quiles Pérez.	»	»	»	»
16. 428	Dámaso.	Id.	4	Lote del Sopalmo.	»	Jumilla.	Eleuterio Pacheco Rico.	»	»	»	»
16. 512	San José.	Id.	4	La Barquilla y casas del Frasquito Pérez.	»	Id.	José Segura Morán.	»	»	»	»
Desde el 10 al 17 de Abril.											
16. 542	San Primitivo.	Demarcac.º	20	Cabezo de la Higuera.	Alberquilla.	Jumilla.	Pedro Rico Albert.	»	»	»	»
16. 567	Santa Ana.	Id.	10	Cerros de Santa Ana.	»	Id.	Miguel Cutillas Santo.	»	»	»	»
16. 571	Margarita.	Id.	17	Cabezo del Sorriol.	La Barquilla	Id.	Zacarias Pérez Martínez.	»	»	»	»
16. 577	Bernarda.	Id.	20	Cañada del Judío.	»	Id.	Fermin Guardiola.	Luis Brugarolas.	»	»	»

Sexta sección.

Número 485.

Ayuntamiento constitucional DE CARAVACA

Año natural de 1905.—Mes de Marzo.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Immediate	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Manutención caballo alguaciles citadores.				
» Sueldos de empleados.	1614 71			1614 71
» Material de oficinas restante.		600 »		600 »
» Suscripciones.	160 75			160 75
» Amillaramientos.				
» Material de Secretaría y Contaduría.				
» Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.		250 »		250 »
» Quintas.	250 »			250 »
» Efectos y mobiliario.				
» Elecciones.				
» Libros para el Registro civil.				
» Valuación de la riqueza territorial.	400 »			400 »
» Juzgados y telégrafos.				
» Reemplazos.				
» Gastos menores y de representación.				
» Dotación Profesor música.	82 50			82 50
» Subvención á la banda.	82 50			82 50
» Comisiones.				
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Padrón de vecinos.				
» Equipo de porteros.				
CAPITULO II				
<i>Policía de seguridad.</i>				
» Alquiler edificios de la Guardia civil.				
» Mataderos.				
» Alcaldía y Tenencias.				
» Guardia municipal.				
» Alquiler edificio inspección.				
» Animales dañinos.				
» Veredas y extraordinarios.				
» Seguro de incendios.				
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.				
» Haberes de los dependientes de policía urbana.				
» Sociedad Socorros mútuos de bomberos.				
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
CAPITULO III				
<i>Policía urbana y rural.</i>				
» Personal del barrido.				
» Compañía inglesa de aguas.				
» Gastos generales.				
» Haberes de los dependientes de policía urbana y serenos.	395 41			395 41
» Alumbrado sujeto á contrato.	860 20			860 20
» Personal de jardines.				
» Limpieza.				
» Arbolado.				
» Haberes del capataz y peones de limpieza.	197 72			197 72
» Herramientas y útiles para los mismos.		50 »		50 »
» Cementerios.				
» Policía urbana y rural.				
» Personal de Mercados.				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Animales dañinos.	50 »			50 »
» Dotación del Inspector de carnes.	30 42			30 42
» Mataderos.				
» Aguas.				

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Immediate	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Haber del peón fontanero.	30 42			30 42
» Material de fuentes vecinales.		200 »		200 »
CAPITULO IV				
<i>Instrucción pública.</i>				
» Personal E. elemental industrias				
» Escuelas graduadas y adultos.				
» Alquiler de edificios.				
» Premios y subvenciones.				
» Retribuciones profesores.				
» Escuelas de párvulos.				
CAPITULO V				
<i>Beneficencia.</i>				
» Medicinas á enfermos pobres.	500 »			500 »
» Gastos generales.				
» Socorros domiciliarios.				
» Casa de Misericordia.				
» Socorros y conducción á pobres transeúntes.	25 »			25 »
» Idem á emigrados pobres.	25 »			25 »
» Auxilios benéficos.				
» Médicos y practicantes benéficos.				
» Personal de higiene.				
» Subvención al Hospital.	666 66			666 66
CAPITULO VI				
<i>Obras públicas.</i>				
» Fontaneros y guardas.				
» Arreglo de calles.				
» Entretención de edificios.				
» Peones camineros.				
» Caminos vecinales y puentes.		50 »		50 »
» Gastos de caminos.				
» Material de obras por administración.				
» Obras públicas.				
» Fuentes y cañerías.		25 »		25 »
» Alcantarillas.				
» Personal de adoquinado.				
» Adquisición adoquines recerco.				
» Reparación de id.				
» Matadero.		200 »		200 »
» Personal de obras públicas.				
» Aceras y empedrados.				
» Cementerio.				
CAPITULO VII				
<i>Corrección pública.</i>				
» Sueldos de empleados.				
» Gastos carcelarios.				
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				
» Cárcel del partido.	961 35			961 35
» Personal del depósito municipal				
» Socorros á presos y detenidos.				
» Material del depósito.				
CAPITULO VIII				
<i>Montes.</i>				
» Personal y material de montes.				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
» Montes.				
CAPITULO IX				
<i>Cargas.</i>				
» Subvención Escuela de párvulos				
» Indemnización por expropiaciones.				
» Alojamientos.				
» Pensiones.	26 61			26 61
» Funciones y festejos.				
» Bagajes.				
» Censos corrientes.				
» Dotación al Capellán Santísima Cruz.	75 »			75 »
» Jubilados y pensionistas.				
» Subvenciones y compromisos varios.				
» Litigios.				
» Créditos reconocidos.				
» Peatones conductores.				
» Alquiler edificio del Colegio.				
» Cronista.				
» Contingentes provinciales.	1000 »			1000 »
» Suministros al ejército.				
» Comisión de ensanche.				

Artículos	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Amortización é intereses de láminas.				
» 20 por 100 de propios y comunes				
» Premio por expedición de cédulas personales.				
» Expropiaciones.				
» Encabezamiento de consumos.	4000 »			4000 »
» Cupo de consumos para la Hacienda.				
» Letrado Consultor.				
» Contribuciones.				
» Intereses de inscripciones..				
» Auxiliar Registro civil.				
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Contratista construcción Casa Consistorial.				
» Obras de la plaza de España.				
» Escuela superior de industria.				
» Obras reparación nuevo gobierno militar.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos..	40 »			40 »
CAPITULO XII				
<i>Resultas,</i>				
Unico. Resultas..				
AMPLIACION				
» Obligaciones del presupuesto del año 1904.	67037 80			67037 80
TOTALES.	78512 05	1375 »		79887 05

En Caravaca á 28 de Febrero de 1905.—El Contador, José López Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., López Marín.

Sesión de 4 de Marzo de 1905.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Pedro J. López.

Octava sección.

Número 586.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE HELLIN

Cédula de notificación y emplazamiento.

El Sr. D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado y por mi actuación, á instancia del Procurador D. Francisco Oliva Sánchez, en nombre de D. Manuel Villaseca González, contra otros y Vicenta Navarro Galbán, ésta por sí y en representación de su hija menor Rafaela Navarro, sobre que se condene á los demandados á practicar cierta liquidación de cuentas con el actor y dejen á la libre disposición una suerte de tierra de cabida cuatro tahullas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, plantadas de olivos, situada en la huerta de esta población y pago de Escunátar ó Cerro del Pino; ha acordado que por medio de la presente cédula que se insertará y publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete y Murcia, se notifique dicha demanda á Miguel Eusebio Romero, de oficio castrador, vecino que fué de Caravaca de donde se ausentó en los últimos meses del año mil ochocien-

tos noventa y nueve ó primeros de mil novecientos, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, citado de evicción en concepto de heredero de Margarita Romero, por la demandada Vicenta Navarro al contestar á la demanda, y se le emplazó para que dentro del término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta», comparezca en el juicio por haberlo así solicitado dicha demandada.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al referido Miguel Eusebio Romero, y comparezca ante este Juzgado en los citados autos dentro del término señalado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; libro la presente que firmo en Hellín á trece de Marzo de mil novecientos cinco.—El Actuario, Francisco T. Roche.

Número 591.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Ayala Navarro, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Ceutí, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Ma-

drid», comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración como testigo en causa que se instruye en el mismo por la actuación del que refrenda, sobre uso de nombre supuesto, contra Juan Pedro Cano Oliva y Joaquín Campillo Baños; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á trece de Marzo de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 589.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Santiago de San Nicolás, natural y vecino de Murcia, huérfano, ignorándose su actual paradero, siendo sus señas: estatura regular, pelo rubio, color moreno, hojos azules, cejas al pelo, de unos treinta y dos años de edad, sin barba, con bigote y viste traje de rayadillo, alpargatas de cara estrecha con cinta negra, ignorándose también sus demás circunstancias; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder á los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á trece de Marzo de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 593.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel García, cuyo segundo apellido y demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, el cual suele permanecer algunos días en el sitio de Terreras, término de Pulpi, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego sin consecuencias á Pedro Hernández Martínez; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades así civiles co-

mo militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y habido que sea, le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, por tener acordada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á catorce de Marzo de mil novecientos cinco.—José Aroca.—El Actuario, José Roldán.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 18 DE MARZO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.360.902'51
Imposiciones durante la semana.	»	121.793'39
Suma.	»	4.482.695'90
Reintegros.	»	138.241'96
Saldo.	»	4.344.453'94

Número 607.

Habiendo fallecido la caballería destinada á la rifa en combinación con la Lotería Nacional del día 31 de Agosto del presente año, y cuyos productos se destinaban á la Ermita de Cuevns de Fuente-álamo, se pone en conocimiento del público que aquellos que hubieren tomado papeletas de dicha rifa, se les señala un plazo de tres meses, á contar desde esta fecha, para recoger el importe de las papeletas, previa presentación de las mismas al depositario Miguel García Martínez, residente en Fuente-álamo.

Fuente-álamo 22 de Marzo 1905.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Ti. de J. Hernández Guijarro.